

TOLUCA, MARZO 1.º DE 1852.



Fran.º de la Fuente = Director.



UAEM

Universidad Autónoma
del Estado de México

GACETA

Universitaria

Órgano Oficial de Publicación y Difusión

Núm. 221, Noviembre 2013
Época XIV, Año XXIX, Toluca, México

TOLUCA, MARZO 1.º DE 1852.



Fran.º de la Fuente - Director.



UAEM

Universidad Autónoma
del Estado de México

DIRECTORIO

Dr. en D. Jorge Olvera García

RECTOR

Dr. en Ed. Alfredo Barrera Baca

SECRETARIO DE DOCENCIA

Dra. en Est. Lat. Ángeles María del Rosario Pérez Bernal

SECRETARIA DE INVESTIGACIÓN Y ESTUDIOS AVANZADOS

M. en D. José Benjamín Bernal Suárez

SECRETARIO DE RECTORÍA

M. en E. P. D. Ivett Tinoco García

SECRETARIA DE DIFUSIÓN CULTURAL

M. en Com. Ricardo Joya Cepeda

SECRETARIO DE EXTENSIÓN Y VINCULACIÓN

M. en E. Javier González Martínez

SECRETARIO DE ADMINISTRACIÓN

Dr. en C. Pol. Manuel Hernández Luna

SECRETARIO DE PLANEACIÓN Y DESARROLLO INSTITUCIONAL

M. en A. Ed. Yolanda Ballesteros Senties

SECRETARIA DE COOPERACIÓN INTERNACIONAL

Dr. en D. Hiram Raúl Piña Libien

ABOGADO GENERAL

Lic. en Com. Juan Portilla Estrada

DIRECTOR GENERAL DE COMUNICACIÓN UNIVERSITARIA

Lic. en D. Jorge Bernaldez García

SECRETARIO TÉCNICO DE LA RECTORÍA

M. en A. Emilio Tovar Pérez

DIRECTOR GENERAL DE CENTROS UNIVERSITARIOS UAEM Y UAP

M. en A. Ignacio Gutiérrez Padilla

CONTRALOR UNIVERSITARIO

Profr. Inocente Peñaloza García

CRONISTA

Fecha de publicación:
11 de diciembre de 2013



DIRECTORIO GACETA UNIVERSITARIA

M. en D. José Benjamín Bernal Suárez
DIRECTOR

M. en D. Luis Enrique Parra Alva
COORDINADOR GENERAL

C.D. Adriana Ivonne Gómez López
EDITORA

Lic. en Com. Patricia Nicolás Flores
Lic. en D. G. Roberto C. Coraza Nava
DIAGRAMACIÓN

C. Daniza Géniz Cisneros
COLABORADORA

Lic. en D. G. Marcela Pineda Téllez
Lic. en D.G. Cecilio Saucedo Franco
Lic. en D.G. Luis Ángel Velázquez Vega
INFOGRAFÍAS

Lic. en Com. Martha Valdespino Vargas
ARTE

Lázaro Hernández López
Orlando Tenorio Flores
Noé Marure Mendoza
FOTOGRAFÍA

CONTENIDO

Actas de acuerdos del H. Consejo Universitario de las sesiones ordinaria y extraordinaria del día 25 de octubre de 2013	5
---	---

Dictámenes que rinden las Comisiones del H. Consejo Universitario respecto de:

Solicitud de licencia

Maestro Luis Ricardo Manzano Solís	8
--	---

Enmienda del plan de estudios del Doctorado en Ciencias del Agua	10
--	----

Aprobación del presupuesto modificado 2013 por ampliaciones y reducciones	14
---	----

Desincorporación del parque vehicular	16
---	----

Convenios

Convenio general de colaboración entre la Universidad Autónoma del Estado de México y el Tecnológico de Estudios Superiores de San Felipe del Progreso	18
--	----

Convenio general de colaboración entre la Procuraduría General de Justicia del Estado de México y la Universidad Autónoma del Estado de México	23
--	----

Convenio de colaboración entre el Instituto Mexicano del Seguro Social, Delegación Estado de México Poniente, y la Universidad Autónoma del Estado de México	28
--	----

Aviso de privacidad	32
---------------------------	----

Acuerdo de creación de la Dirección de Apoyo Académico a Estudiantes y Egresados	33
--	----

PRDI 2013
2017
PLAN RECTOR DE DESARROLLO INSTITUCIONAL

Dr. en D. Jorge Olvera García
RECTOR



UAEM

Universidad Autónoma
del Estado de México

Definimos juntos el proyecto educativo

4 mil propuestas • 950 ponencias • 4 foros

El trabajo conjunto es Humanismo que Transforma



R
Rectoría



ACTA DE ACUERDOS DEL H. CONSEJO UNIVERSITARIO DE LA SESIÓN ORDINARIA DEL DÍA

25 DE OCTUBRE DE 2013

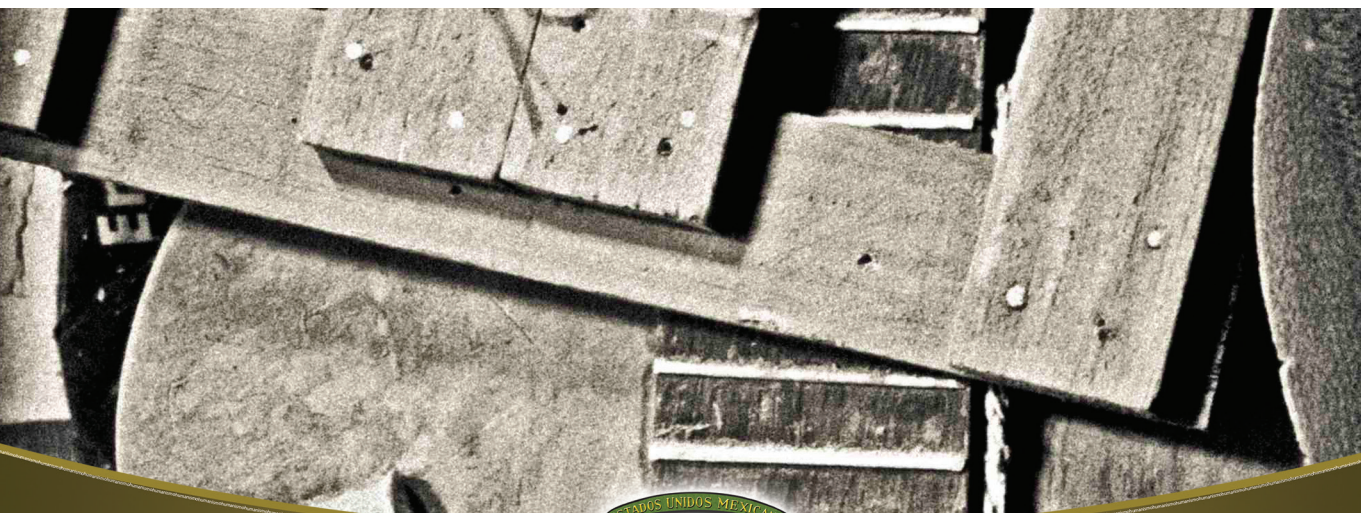
1. Se aprobó el orden del día.
2. Se aprobó el acta de acuerdos de la sesión ordinaria del 27 de septiembre de 2013.
3. Se tomó protesta reglamentaria a nuevos consejeros universitarios: Mtro. Gerardo Novo Espinosa de los Monteros y Dra. Laura Peñaloza Suárez, representantes propietario y suplente respectivamente, del personal académico de la Facultad de Turismo y Gastronomía; CC. José Luis Álvarez Escobar, Arisdelsy González Trujillo, Jaime Abel Díaz Salguero y Luis Arturo Juárez Jiménez, representantes propietarios y suplentes respectivamente, de los alumnos de la Facultad de Contaduría y Administración; Esaú Espinoza Mercado, Marco Antonio Jaimes Avilés, Shazia Mynú Khattak y Salvador Hernández Díaz de León, representantes propietarios y suplentes respectivamente, de los alumnos de la Facultad de Derecho; Martha Verónica Arámbula Coyote, Beatriz Villavicencio Gutiérrez, Diana Denisse Lopezello Villavicencio y Mayela Montserrat Gutiérrez Carreón, representantes propietarias y suplentes respectivamente, de los alumnos de la Facultad de Geografía; Sergio Omar Chong Lugo, Nayeli Anahí Maya Gutiérrez, Ángel Gabriel Estévez Pedraza y Daniel Mejía Hernández, representantes propietarios y suplentes respectivamente, de los alumnos de la Facultad de Ingeniería; Adrián Jiménez Arriaga, Juan Francisco Nogales Cano, Abigail Ruiz Ramírez y Laura Paulina Campos Jiménez, representantes propietarios y suplentes respectivamente, de los alumnos de la Facultad de Odontología; Valeria Itzel Reyes Pérez, Sergio Jesús López Jiménez, Stephanie Palafox Castillo y Ernesto Jessé Terrón Arzaluz, representantes propietarios y suplentes respectivamente, de la Facultad de Química; y a Diana Laura Arizmendi Nieto y José Saúl López Medina, representantes propietaria y suplente respectivamente, de los alumnos del Plantel “Dr. Pablo González Casanova” de la Escuela Preparatoria.
4. Se designó al doctor en Ciencias Sociales y Políticas Ranulfo Pérez Garcés, director del Centro Universitario UAEM Amecameca, por el periodo del 25 de octubre de 2013 a octubre de 2017.
5. Se aprobó el dictamen que rinde la Comisión de Planeación y Evaluación Académica e Incorporación de Estudios, respecto a la solicitud de licencia con goce de sueldo de la Mtra. Miriam Virginia Matamoros Sánchez, presentada por la Facultad de Lenguas.
6. Se aprobó el dictamen que rinde la Comisión de Planeación y Evaluación Académica e Incorporación de Estudios, respecto a la solicitud de prórroga de licencia con goce de sueldo del Mtro. Horacio José Reyes Alva, presentada por la Facultad de Medicina Veterinaria y Zootecnia.
7. Se aprobó el dictamen que rinde la Comisión de Planeación y Evaluación Académica e Incorporación de Estudios, respecto al Plan Rector de Desarrollo Institucional 2013-2017 de la Universidad Autónoma del Estado de México.

8. Se aprobó el dictamen que rinde la Comisión de Finanzas y Administración, respecto al proyecto de presupuesto de ingresos y egresos para el ejercicio 2014.
9. Se aprobó el dictamen que rinde la Comisión de Finanzas y Administración respecto a los estados financieros correspondientes al tercer trimestre de 2013.
10. Se aprobó el dictamen que rinde la Comisión de Finanzas y Administración, para desafectar del catálogo del patrimonio de la Universidad Autónoma del Estado de México, una superficie del inmueble que ocupa el Centro Universitario UAEM Teotihuacan, para la construcción del libramiento Axapusco-Universidad.
11. Se aprobó el dictamen que rinden las Comisiones de Legislación Universitaria y la Especial del Programa Legislativo, respecto a la iniciativa de proyecto de decreto por el que se adicionan las fracciones XXI y XXII al artículo 3, y se adiciona el artículo 38 bis del Reglamento del Programa de Estímulos al Desempeño del Personal Docente de la Universidad Autónoma del Estado de México.
12. Se aprobó el dictamen que rinden las Comisiones de Legislación Universitaria y la Especial del Programa Legislativo, respecto a la iniciativa de proyecto de decreto por el que se reforman los artículos 29 y 30 del Reglamento de Evaluación Profesional de la Universidad Autónoma del Estado de México.
13. Se aprobó el dictamen que rinden las Comisiones de Legislación Universitaria y la Especial del Programa Legislativo, respecto a la iniciativa de proyecto de decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones del Reglamento de Movilidad Estudiantil de Estudios Profesionales de la Universidad Autónoma del Estado de México.
14. Se aprobó el dictamen que rinden las Comisiones de Legislación Universitaria y la Especial del Programa Legislativo, respecto a la iniciativa de proyecto de decreto por el que se adicionan y reforman diversas disposiciones del Reglamento del Reconocimiento al Mérito Universitario de la Universidad Autónoma del Estado de México.
15. Se aprobó el dictamen que rinden las Comisiones de Legislación Universitaria y la Especial del Programa Legislativo, respecto a la iniciativa de proyecto de decreto por el que se adiciona la fracción XI al artículo 8, inciso c del Reglamento de los Símbolos de la Universidad Autónoma del Estado de México.
16. Se aprobó el dictamen que rinde la Comisión del Mérito Universitario, respecto al otorgamiento del reconocimiento Doctor Honoris Causa al escultor Fernando Cano.
17. Se turnaron a la Comisión de Planeación y Evaluación Académica e Incorporación de Estudios los siguientes documentos:
 - Propuesta de enmienda del plan de estudios del Doctorado en Ciencias del Agua, presentada por la Facultad de Ingeniería.
 - Proyecto de la Licenciatura en Relaciones Económicas Internacionales en su modalidad no escolarizada, presentado por la Facultad de Economía.
18. Se turnó a la Comisión de Finanzas y Administración el siguiente documento:
 - Desincorporación del parque vehicular.

**ACTA DE ACUERDOS DEL H. CONSEJO UNIVERSITARIO
DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL DÍA
25 DE OCTUBRE DE 2013**

1. Se aprobó el orden del día.
2. Se aprobó el dictamen que rinde la Comisión del Mérito Universitario,

respecto al otorgamiento de la Nota al Cumplimiento Administrativo, versión 2013.



UAEM

Universidad Autónoma
del Estado de México

Arqueología sonora y Sujeto metafísico
Fotografía de Benjamín Ortega

Doble inauguración: diciembre 6 de 2013 • 18:00 hrs.

Galería Externa del Centro de Investigación en Ciencias Sociales y Humanidades CICSyH

www.uaemex.mx



DICTAMEN QUE RINDE LA COMISIÓN DE PLANEACIÓN Y EVALUACIÓN ACADÉMICA E INCORPORACIÓN DE ESTUDIOS DEL H. CONSEJO UNIVERSITARIO, RESPECTO A LA SOLICITUD DE LICENCIA CON GOCE DE SUELDO DEL MAESTRO LUIS RICARDO MANZANO SOLÍS PARA REALIZAR EL DOCTORADO EN CIENCIAS DEL AGUA EN LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DEL ESTADO DE MÉXICO, PRESENTADA POR LA FACULTAD DE GEOGRAFÍA, CON EL ACUERDO DE SUS HH. CONSEJOS ACADÉMICO Y DE GOBIERNO

Una vez analizado su expediente y

CONSIDERANDO

Que el maestro Luis Ricardo Manzano Solís:

- Es profesor definitivo de tiempo completo categoría "B" adscrito a la Facultad de Geografía.
- Tiene una antigüedad de tres años en nuestra Institución.
- Obtuvo el título de licenciado en Geografía en la Universidad Autónoma del Estado de México con un promedio general de calificaciones de 9.2.
- Obtuvo el grado de maestro en Ciencias del Agua en la Universidad Autónoma del Estado de México con mención honorífica.

Se emite el siguiente:

DICTAMEN

PRIMERO. Se propone al H. Consejo Universitario que se conceda licencia con goce de sueldo al maestro Luis Ricardo Manzano Solís en su calidad de profesor definitivo de tiempo completo categoría "B" durante el periodo comprendido del **1 de febrero al 31 de julio de 2014** para realizar el Doctorado en Ciencias del Agua en la Universidad Autónoma del Estado de México.

SEGUNDO. El maestro Luis Ricardo Manzano Solís deberá presentarse en la Secretaría de Investigación y Estudios Avanzados dentro de los primeros cinco días hábiles posteriores a la recepción del comunicado de aprobación de su solicitud de licencia con goce de sueldo para firmar su carta compromiso, convenio y pagaré de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 63, Capítulo Único, Título Cuarto del Reglamento del Personal Académico de la Universidad Autónoma del Estado de México.



**POR LA COMISIÓN DE PLANEACIÓN Y EVALUACIÓN
ACADÉMICA E INCORPORACIÓN DE ESTUDIOS
DEL H. CONSEJO UNIVERSITARIO**

Dr. en D. Jorge Olvera García
Presidente

M. en D. José Benjamín Bernal Suárez
Secretario

Mtro. Werther Juárez Toledo
Director del Plantel “Cuauhtémoc” de la
Escuela Preparatoria

Mtro. Javier Margarito Serrano García
Director de la Facultad de Ciencias de la
Conducta

Mtro. Raúl Vera Noguez
Director de la Facultad de Ingeniería

**Mtra. Sara Gabriela María Eugenia del
Real Sánchez**
Consejera profesora de la Facultad de
Odontología

Dra. Claudia Ortega Ponce
Consejera profesora de la Facultad de
Ciencias Políticas y Sociales

C. Iván Garduño Martínez
Consejero alumno de la Facultad de
Antropología

Mtro. Alfonso Archundia Mercado
Consejero profesor de la Facultad de
Ciencias de la Conducta

C. Alfredo Josué Galeana
Consejero alumno del Plantel “Lic. Adolfo
López Mateos” de la Escuela Preparatoria

C. Susana Gabriela Gayón Amaro
Consejera alumna de la Facultad de
Medicina Veterinaria y Zootecnia

C. Jesús Torres Figueroa
Consejero alumno de la Facultad de Turismo
y Gastronomía

C. Gabriel Cruz Badillo
Consejero alumno del Plantel “Ángel Ma.
Garibay Kintana” de la Escuela Preparatoria

DICTAMEN QUE RINDE LA COMISIÓN DE PLANEACIÓN Y EVALUACIÓN ACADÉMICA E INCORPORACIÓN DE ESTUDIOS DEL HONORABLE CONSEJO UNIVERSITARIO RESPECTO A LA PROPUESTA DE ENMIENDA DEL PROGRAMA ACADÉMICO DEL DOCTORADO EN CIENCIAS DEL AGUA, PRESENTADA POR LA FACULTAD DE INGENIERÍA, A TRAVÉS DEL CENTRO INTERAMERICANO DE RECURSOS DEL AGUA, DE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DEL ESTADO DE MÉXICO, CON EL ACUERDO DE SUS HH. CONSEJOS ACADÉMICO Y DE GOBIERNO

Una vez analizada la propuesta, se toman en consideración los siguientes aspectos:

1. El Plan Nacional de Desarrollo 2013-2018 busca que el posgrado represente el nivel cumbre del Sistema Educativo y constituye la vía principal para la formación de los profesionales altamente especializados que requieren las industrias, las empresas, la ciencia, la cultura, el arte, la medicina y el servicio público, entre otros. México enfrenta el reto de impulsar el posgrado como un factor para el desarrollo de la investigación científica, la innovación tecnológica y la competitividad que requiere el país para una inserción eficiente en la sociedad. Igualmente se pretende consolidar el perfil académico de los profesores y extender la práctica de la evaluación y acreditación para mejorar la calidad de los planes de estudios en todos sus niveles.
2. El día 19 de julio de 2007 el H. Consejo Universitario aprobó la creación del programa del Doctorado en Ciencias del Agua, propuesta por la Facultad de Ingeniería.
3. El día 26 de enero de 2012 el H. Consejo Universitario aprobó la adenda del programa del Doctorado en Ciencias del Agua, propuesta por la Facultad de Ingeniería.
4. La Facultad de Ingeniería presentó al H. Consejo Universitario en su sesión ordinaria del día 25 de octubre de 2013, la propuesta de enmienda del programa académico del Doctorado en Ciencias del Agua, para aclarar el nombre de las unidades de aprendizaje “Complementaria 1, 2 y 3”, así como el número de horas teóricas y prácticas de la unidad de aprendizaje “Curso Monográfico”, sus contenidos, y límite de número de alumnos simultáneos por tutor académico. Asimismo, se realizó el cambio del documento migratorio para alumnos extranjeros, todo lo anterior previa aprobación de sus HH. Consejos Académico y de Gobierno.
5. El Artículo 21º del Capítulo Tercero del Reglamento de los Estudios Avanzados de la Universidad Autónoma del Estado de México establece que “Toda modificación al plan de estudios requerirá de la aprobación del Consejo Universitario”.
6. La propuesta de enmienda del programa académico del Doctorado en Ciencias del Agua cumple con los requisitos establecidos en la legislación universitaria vigente.
7. Previo a la implementación de la enmienda del programa académico del Doctorado en Ciencias del Agua, la facultad deberá atender las observaciones de la Comisión de Planeación y

Evaluación Académica e Incorporación de Estudios del H. Consejo Universitario.

8. Como acciones encaminadas al seguimiento del programa académico del Doctorado en Ciencias del Agua la Facultad de Ingeniería, junto con el Centro Interamericano de Recursos del Agua, se comprometen a:

- Presentar a la Secretaría de Investigación y Estudios Avanzados al inicio de cada periodo lectivo los siguientes documentos: lista de los integrantes de los cuerpos académicos que participen como profesores de tiempo completo y parcial, con el nivel académico que otorga el programa académico; lista de alumnos inscritos, egresados y graduados, y calendario de actividades académicas a desarrollar.
- Los integrantes de los cuerpos académicos que participen en el programa académico deberán revisar las líneas, programas y proyectos específicos de investigación, así como las unidades de aprendizaje consideradas en el doctorado, y enviarlos a la Secretaría de Investigación y Estudios Avanzados, previo análisis y autorización de los HH. Consejos Académico y de Gobierno de la propia facultad.
- Registrar ante la Dirección de Estudios Avanzados, de la Secretaría de Investigación y Estudios Avanzados, los temas de tesis de grado inherentes al programa académico del Doctorado en Ciencias del Agua.

9. Al concluir cada periodo lectivo la Facultad de Ingeniería, a través del Centro Interamericano de Recursos del Agua,

deberá evaluar el desarrollo del doctorado y presentar un informe sobre su marcha, enfatizando los logros o resultados más relevantes ante sus HH. Consejos Académico y de Gobierno, proponiendo la incorporación al claustro académico de los profesores integrantes de los cuerpos académicos que reúnan el perfil idóneo; del acta que para tal efecto se elabore, se turnará una copia a la Secretaría de Investigación y Estudios Avanzados.

Por lo anterior, la Comisión acuerda el siguiente:

DICTAMEN

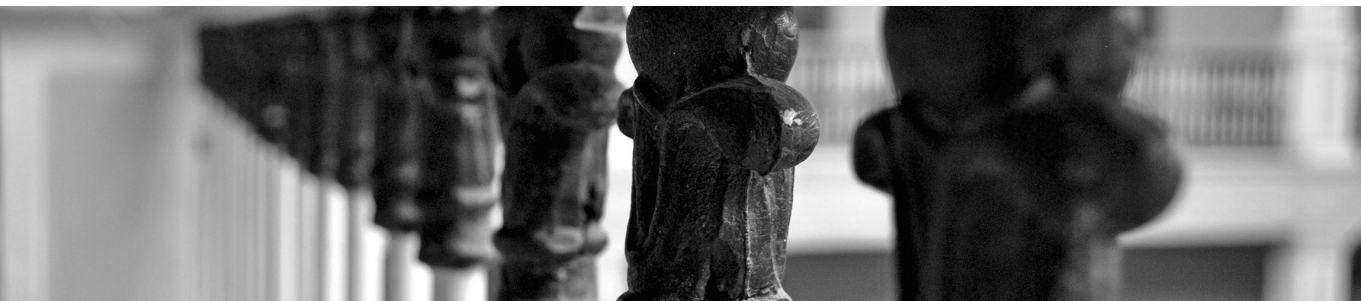
PRIMERO. Se propone al H. Consejo Universitario que sea aprobada la propuesta de enmienda del programa académico del Doctorado en Ciencias del Agua, presentada por la Facultad de Ingeniería a través del Centro Interamericano de Recursos del Agua.

SEGUNDO. El programa académico del Doctorado en Ciencias del Agua tendrá una duración de seis periodos lectivos (tres años).

TERCERO. El reconocimiento académico que otorgará la Universidad Autónoma del Estado de México es el grado de:

DOCTOR O DOCTORA EN CIENCIAS DEL AGUA

CUARTO. Antes de iniciar una siguiente promoción del programa académico del Doctorado en Ciencias del Agua, se deberá efectuar una evaluación del mismo que permita realizar, en su caso, los ajustes correspondientes, previa autorización de los HH. Consejos Académico y de Gobierno de la facultad. Se enviará una copia del acta correspondiente a la Secretaría de Investigación y Estudios Avanzados.



**POR LA COMISIÓN DE PLANEACIÓN Y EVALUACIÓN
ACADÉMICA E INCORPORACIÓN DE ESTUDIOS
DEL H. CONSEJO UNIVERSITARIO**

Dr. en D. Jorge Olvera García
Presidente

M. en D. José Benjamín Bernal Suárez
Secretario

Mtro. Werther Juárez Toledo
Director del Plantel “Cuauhtémoc” de la
Escuela Preparatoria

Mtro. Javier Margarito Serrano García
Director de la Facultad de Ciencias de la
Conducta

Mtro. Raúl Vera Noguez
Director de la Facultad de Ingeniería

**Mtra. Sara Gabriela María Eugenia del
Real Sánchez**
Consejera profesora de la Facultad de
Odontología

Dra. Claudia Ortega Ponce
Consejera profesora de la Facultad de
Ciencias Políticas y Sociales

C. Iván Garduño Martínez
Consejero alumno de la Facultad de
Antropología

Mtro. Alfonso Archundia Mercado
Consejero profesor de la Facultad de
Ciencias de la Conducta

C. Alfredo Josué Galeana
Consejero alumno del Plantel “Lic. Adolfo
López Mateos” de la Escuela Preparatoria

C. Susana Gabriela Gayón Amaro
Consejera alumna de la Facultad de
Medicina Veterinaria y Zootecnia

C. Jesús Torres Figueroa
Consejero alumno de la Facultad de
Turismo y Gastronomía

C. Gabriel Cruz Badillo
Consejero alumno del Plantel “Ángel Ma.
Garibay Kintana” de la Escuela Preparatoria



DICTAMEN QUE RINDE LA COMISIÓN DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN DEL H. CONSEJO UNIVERSITARIO CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 38 DE LA LEY DE LA UAEM, ARTÍCULO 140 DEL ESTATUTO UNIVERSITARIO, Y ARTÍCULO 45 FRACCIÓN II DEL REGLAMENTO DE INTEGRACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DEL CONSEJO UNIVERSITARIO DE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DEL ESTADO DE MÉXICO, RESPECTO A LA APROBACIÓN DEL PRESUPUESTO MODIFICADO DEL EJERCICIO 2013 POR AMPLIACIONES Y REDUCCIONES, CON BASE EN LOS SIGUIENTES:

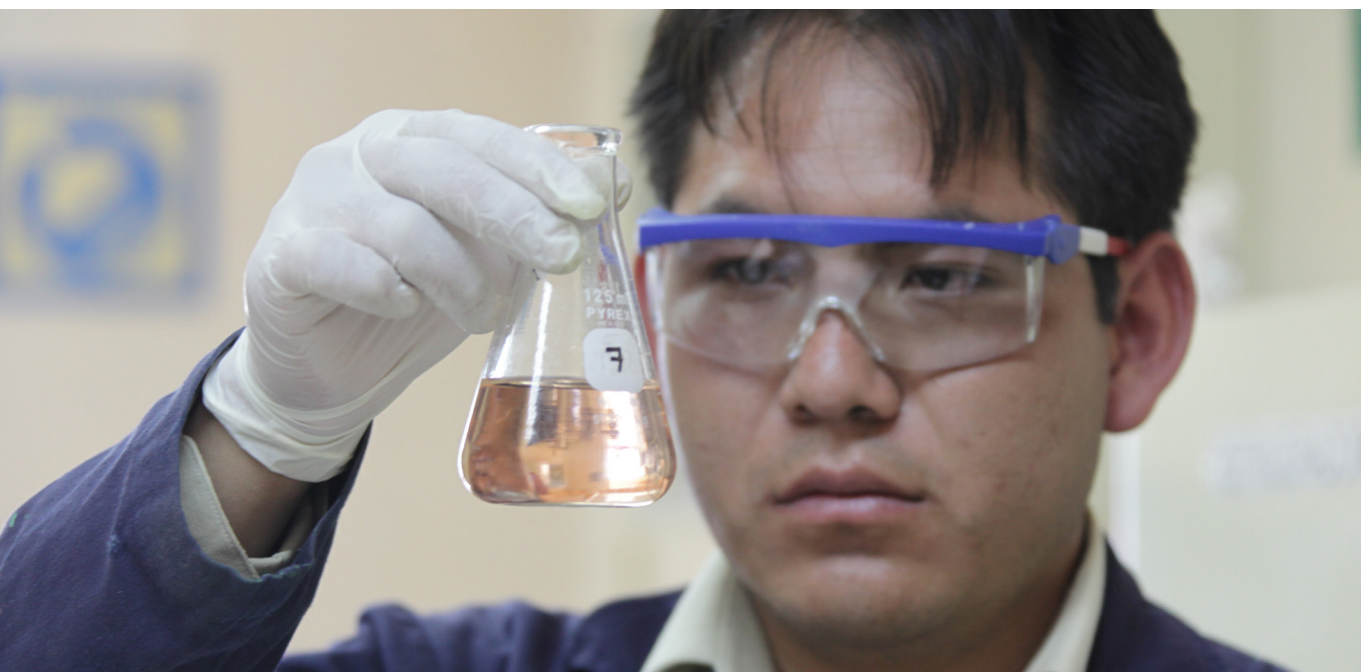
CONSIDERANDOS

1. Que derivado de la creación de pasivos al cierre del ejercicio 2012 se cuenta con recursos pendientes de pago que deberán ser provisionados al cierre del ejercicio 2013.
2. Que durante el ejercicio 2013 se obtuvo la autorización de recursos tanto federales como estatales, adicionales a las cifras presentadas en el Presupuesto de Ingresos y Egresos en el mes de abril.
3. Que los estados financieros consignan una recaudación de recursos alternos (ingresos propios) mayor a la cifra presentada en el Presupuesto de Ingresos y Egresos 2013.
4. Que la aplicación de estos recursos coadyuvará a la ejecución de proyectos de desarrollo que den cumplimiento a los objetivos establecidos en el Plan General de Desarrollo 2009-2021 y el Plan Rector de Desarrollo Institucional 2013-2017 de la UAEM.

Con base en estos considerandos, la Comisión de Finanzas y Administración del H. Consejo Universitario, emite el siguiente:

DICTAMEN

ÚNICO. Que se apruebe el presupuesto modificado del ejercicio 2013 por ampliaciones y reducciones en los términos presentados en el documento respectivo.



**POR LA COMISIÓN DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN
DEL H. CONSEJO UNIVERSITARIO**

Dr. en D. Jorge Olvera García
Presidente

M. en D. José Benjamín Bernal Suárez
Secretario

Mtro. Alejandro Hernández Suárez
Director de la Facultad de Contaduría y
Administración

**Mtro. Carlos Constantino Morales
Méndez**
Consejero profesor de la Facultad de
Geografía

C. Jérica Moreno Huitrón
Consejera alumna de la Facultad de
Economía

Mtra. Elizabeth López Carré
Directora de la Facultad de Turismo y
Gastronomía

C.P. Ramón de la Luz Sánchez
Consejero profesor de la Facultad de
Contaduría y Administración

C. Diana Nohemí Jordán Gómez
Consejera alumna de la Facultad de
Economía

Toluca, México, 26 de noviembre de 2013



DICTAMEN QUE RINDE LA COMISIÓN DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN DEL H. CONSEJO UNIVERSITARIO, RESPECTO DE BIENES MUEBLES QUE ACTUALMENTE SE ENCUENTRAN FUERA DE USO Y/O SERVICIO, CON FUNDAMENTO EN LA LEY DE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DEL ESTADO DE MÉXICO, ARTÍCULO 21 FRACCIÓN IX, Y 37 PRIMER Y SEGUNDO PÁRRAFOS; DEL ESTATUTO UNIVERSITARIO, ARTÍCULOS 99, 142 Y 143; Y EN EL REGLAMENTO DE INTEGRACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DEL CONSEJO UNIVERSITARIO, ARTÍCULOS 40 FRACCIÓN V, 45 FRACCIÓN II Y DEMÁS ARTÍCULOS DERIVADOS DE LA LEGISLACIÓN UNIVERSITARIA, CON BASE EN LOS SIGUIENTES:

CONSIDERANDOS

- I. Que la Universidad Autónoma del Estado de México, como institución educativa al servicio de la sociedad, requiere de bienes muebles para el logro de su objeto y fines, tal es el caso de: mobiliario, equipo de cómputo, vehículos automotores y otros con que cuenta y que forman parte del patrimonio universitario.
- II. A la fecha se cuenta con una lista de bienes compuesta por 245 vehículos automotores, cuyas características y condiciones muestran claramente que no resulta costeable para la Universidad el tenerlos incorporados al patrimonio universitario por su costo de mantenimiento, reparaciones, consumo de gasolina, pago de seguro, tenencia o refrendo.
- III. Que el Estatuto Universitario establece en su Artículo 142 tercer y cuarto párrafos, que “Los bienes no prioritarios podrán convertirse en bienes propios y ser objeto de administración y disposición por cualquiera de las formas que establece el derecho común, siempre y cuando la estimación de su depreciación o utilidad los dictamine como no adecuados o apropiados para el uso o servicio de la Universidad, o

como inconveniente para seguir utilizándolos en el mismo”.

Con base en los considerandos antes expuestos, la Comisión de Finanzas y Administración del H. Consejo Universitario, emite el siguiente:

DICTAMEN

PRIMERO. Derivado del análisis del estado que guardan los bienes muebles señalados en el considerando II y de los cuales se anexa listado, se desprende que su manutención representa costos de mantenimiento, reparaciones, consumo de gasolina, pago de seguro, tenencia o refrendo, afectando a su vez al presupuesto de egresos de la Institución y quedando fuera de las políticas de ahorro en el gasto. Por tal motivo, se solicita respetuosamente a este Cuerpo Colegiado, apruebe que los bienes antes mencionados puedan ser considerados no prioritarios y a su vez pasen a ser bienes propios, susceptibles de ser desincorporados del patrimonio universitario para su disposición.

SEGUNDO. Que una vez desincorporados del patrimonio universitario los bienes muebles objeto del presente documento se dispongan para su venta, en primera instancia para el titular del vehículo, posteriormente para la comunidad universitaria, y al final al

público en general, tomando como base un avalúo de referencia.

TERCERO. A fin de dar transparencia y certidumbre a las diferentes etapas que integran el procedimiento de venta y reintegración de

los recursos al patrimonio universitario que se obtengan por tal motivo, se solicitará la participación de la Contraloría Universitaria y se informará en su oportunidad a este Alto Cuerpo Colegiado de los resultados obtenidos.

POR LA COMISIÓN DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN DEL H. CONSEJO UNIVERSITARIO

Dr. en D. Jorge Olvera García
Presidente

M. en D. José Benjamín Bernal Suárez
Secretario

Mtro. Alejandro Hernández Suárez
Director de la Facultad de Contaduría y
Administración

**Mtro. Carlos Constantino Morales
Méndez**
Consejero profesor de la Facultad de
Geografía

C. Jéssica Moreno Huitrón
Consejera alumna de la Facultad de
Economía

Mtra. Elizabeth López Carré
Directora de la Facultad de Turismo y
Gastronomía

C.P. Ramón de la Luz Sánchez
Consejero profesor de la Facultad de
Contaduría y Administración

C. Diana Nohemí Jordán Gómez
Consejera alumna de la Facultad de
Economía

Toluca, México, 26 de noviembre de 2013



CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DEL ESTADO DE MÉXICO, REPRESENTADA POR SU RECTOR DR. EN D. JORGE OLVERA GARCÍA; Y POR OTRA, EL TECNOLÓGICO DE ESTUDIOS SUPERIORES DE SAN FELIPE DEL PROGRESO, REPRESENTADO POR SU DIRECTORA MTRA. A. CRISTINA GAYTÁN VARGAS; A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ COMO “LA UAEM” Y “EL TESSFP” RESPECTIVAMENTE; AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

I. DE “LA UAEM”

1. Que es un organismo público descentralizado del Estado de México, con personalidad jurídica y patrimonio propios, dotado de plena autonomía en su régimen interior, de conformidad con lo que disponen los artículos 5, párrafo noveno de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, y 1 de su ley, aprobada por Decreto Número 62 de la LI Legislatura local, publicada en la “Gaceta del Gobierno” el 3 de marzo de 1992.
2. Que de acuerdo a lo preceptuado en el Artículo 2 de su ley tiene por objeto generar, estudiar, preservar, transmitir y extender el conocimiento universal y estar al servicio de la sociedad, a fin de contribuir al logro de nuevas y mejores formas de existencia y convivencia humana, y para promover una conciencia universal, humanista, nacional, libre, justa y democrática. Asimismo, tiene como fines impartir la educación media superior y superior; llevar a cabo la investigación humanística, científica y tecnológica; difundir y extender los avances del humanismo, la ciencia, la tecnología, el arte y otras manifestaciones de la cultura.
3. Que el Dr. en D. Jorge Olvera García ocupa el cargo de Rector de la

Universidad Autónoma del Estado de México y es su representante legal en términos del Artículo 23 de la Ley de la propia Institución, con las facultades y obligaciones que establece el ordenamiento legal citado en su Artículo 24.

4. Que señala como domicilio el ubicado en Instituto Literario número 100 oriente, colonia Centro, código postal 50000, Toluca de Lerdo, Estado de México.

II. DE “EL TESSFP”

1. Que es un organismo público descentralizado de carácter estatal, con personalidad jurídica y patrimonio propios, que se encuentra sectorizado a la Secretaría de Educación. Creado por decreto del ejecutivo del estado y publicado en la Gaceta de Gobierno No. 8 el día 11 de enero de 2001.
2. Que el director general, representante legal, se encuentra plenamente facultado para suscribir el presente convenio en términos de lo establecido por el Artículo 17 fracciones I y XIV del decreto del ejecutivo del estado por el que se crea el organismo público descentralizado de carácter denominado Tecnológico de Estudios Superiores de San Felipe del Progreso.
3. Que la Mtra. A. Cristina Gaytán Vargas, representante legal, acredita su

personalidad con el nombramiento de directora del Tecnológico de Estudios Superiores de San Felipe del Progreso, expedido por el gobernador constitucional del Estado de México, Dr. Eruviel Ávila Villegas, con fecha de 17 de septiembre del año 2012; con ejercicio en el municipio de San Felipe del Progreso, Estado de México.

4. Que señala como su domicilio el ubicado en la Av. Instituto Tecnológico s/n, ejido de San Felipe del Progreso. código postal 50640. San Felipe del Progreso, Estado de México.
5. Que de acuerdo a lo publicado en el decreto, en su Artículo 4º, tendrá como objeto:
 - I. Impartir e impulsar la educación superior;
 - II. Formar profesionales, docentes e investigadores aptos para la aplicación y generación de conocimientos, con capacidad crítica y analítica en la solución de los problemas, con sentido innovador que incorpore los avances científicos y tecnológicos al ejercicio responsable de la profesión, de acuerdo a los requerimientos del entorno de la región, el estado y el país;
 - III. Realizar investigaciones científicas y tecnológicas que permitan el avance del conocimiento, el desarrollo de la enseñanza tecnológica y el mejor aprovechamiento social de los recursos naturales y materiales que contribuyan a la elevación de la calidad de vida comunitaria.
 - IV. Colaborar con los sectores público, privado y social en la consolidación del desarrollo tecnológico y social de la comunidad;
 - V. Realizar programas de vinculación con los sectores público, privado y social

que contribuyan a la consolidación del desarrollo tecnológico y social;

- VI. Realizar el proceso enseñanza-aprendizaje con actividades curriculares debidamente planeadas y ejecutadas; y
- VII. Promover la cultura regional, estatal, nacional y universal, especialmente la de carácter tecnológico.

III. DE “LAS PARTES”

Que es su voluntad suscribir el presente convenio, a fin de contribuir mutuamente en el cumplimiento de sus responsabilidades, concurrir al mejoramiento y superación de la vida de la comunidad y comprometerse a apoyar las áreas de interés común.

Expuesto lo anterior, “LAS PARTES” manifiestan estar de acuerdo en todo lo que establecen las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO

El presente convenio tiene por objeto establecer las bases para la realización de actividades conjuntas encaminadas a la superación académica, la formación y capacitación profesional; el desarrollo de la ciencia y la tecnología; y la divulgación del conocimiento, en todas aquellas áreas de coincidencia de sus finalidades e intereses institucionales, mediante la planeación, programación y realización de las acciones de colaboración, intercambio y apoyo mutuo que beneficien a “LAS PARTES” y a la sociedad.

SEGUNDA. FINALIDADES

1. INTERCAMBIO ACADÉMICO

“LAS PARTES” acuerdan realizar acciones orientadas al desarrollo educativo de los alumnos, pasantes y del personal a su servicio, para llevar a cabo programas específicos de docencia, a través de seminarios, cursos

de actualización, formación profesional, estudios avanzados y otras actividades afines, en campos de interés común. Asimismo efectuar conjunta y coordinadamente acciones encaminadas a desarrollar programas o proyectos en áreas de interés común.

2. INVESTIGACIÓN Y ESTUDIOS AVANZADOS

“LAS PARTES” convienen realizar coordinadamente investigaciones de aplicabilidad social y de interés común. Para ello, el personal y alumnos integrados al desarrollo de los trabajos derivados del presente, tendrán acceso a la información disponible de cada una de “LAS PARTES”, conforme a las políticas que establezcan.

3. DIFUSIÓN Y EXTENSIÓN

“LAS PARTES” realizarán las actividades que sean necesarias para efectuar eventos de difusión y extensión en las áreas de coincidencia institucional, a fin de elevar la calidad académica y cultural de sus integrantes y de la comunidad en general. Asimismo, colaborarán en la difusión de las actividades que realicen derivadas de este convenio, llegando si es su voluntad, a publicaciones conjuntas producto de las actividades académicas o de investigación desarrolladas.

4. SERVICIO SOCIAL Y PRÁCTICAS PROFESIONALES

“LAS PARTES” convienen otorgar a los alumnos y pasantes de “LA UAEM” la oportunidad de poner en práctica los conocimientos adquiridos en las aulas, a través del servicio social y las prácticas profesionales, a través de los programas o proyectos acordados con base en los requerimientos de las áreas de “EL TESSFP” y conforme a la disponibilidad de prestadores, compromisos, disposiciones normativas y políticas que establezcan “LAS PARTES”.

5. SERVICIOS ACADÉMICO – PROFESIONALES

“LAS PARTES” se comprometen a prestarse mutuamente asesoría, apoyo técnico e intercambio de servicios, en las áreas de investigación, administración, documentación y difusión cultural, para efectos de lograr la óptima operación del presente convenio.

6. SISTEMAS DE INFORMACIÓN

“LAS PARTES” analizarán y en su momento determinarán la conveniencia de llevar a cabo programas o acciones de intercambio de material bibliográfico y audiovisual; acceso a banco de datos, información recíproca relacionada con las experiencias en áreas de “LAS PARTES” o con el desarrollo de proyectos, con el objeto de fortalecer los servicios académicos que apoyen la docencia y la investigación.

TERCERA. OPERACIÓN DEL CONVENIO

Para efectos de garantizar el cumplimiento del presente convenio “LAS PARTES” acuerdan que se crearán los instrumentos adecuados que normen las acciones a seguir, mismos que se sujetarán a su espíritu y se transformarán en programas de trabajo, los cuales incluirán los siguientes aspectos: objetivos generales y específicos, actividades a desarrollar, calendario de actividades, responsables de ejecución, seguimiento y evaluación, costo, vigencia, jurisdicción y demás condiciones que se consideren necesarias. Previa elaboración escrita de “LAS PARTES”, los programas se elevarán a la categoría de acuerdos operativos y serán considerados como parte del presente instrumento.

CUARTA. LÍMITES Y COSTOS

1. Los gastos de planeación, diseño e implementación de los programas serán normados por la capacidad administrativa y económica de “LAS PARTES”.

2. Los costos que se deriven de los apoyos que no hayan sido objeto de especificación previa, serán asumidos por cada parte en lo que le corresponde.
3. Los apoyos y servicios extraordinarios serán objeto de acuerdos específicos entre “LAS PARTES”.

QUINTA. RELACIÓN LABORAL

La relación laboral se mantendrá en todos los casos entre la parte contratante y su personal respectivo, aun cuando se trate de trabajos realizados conjuntamente y que se desarrollen en las instalaciones o con equipo de cualesquiera de “LAS PARTES”. En ningún supuesto podrá considerarse a la otra parte como patrón sustituto, quedando fuera de toda responsabilidad en asuntos relacionados con dicho personal.

SEXTA. VIGENCIA

El presente convenio tendrá una vigencia de tres años contados a partir de la fecha de su firma. Su terminación anticipada, modificación o ratificación deberá ser solicitada por escrito por la parte interesada, contando para tal efecto al menos con treinta días hábiles de anticipación; los acuerdos operativos que se encuentren en realización, continuarán bajo las condiciones originales hasta su conclusión.

SÉPTIMA. CONTROVERSIAS

El presente convenio y los acuerdos operativos que del mismo se deriven, son producto de la buena fe de “LAS PARTES”, por lo que realizarán todas las acciones posibles para su debido cumplimiento. En caso de presentarse alguna discrepancia sobre la interpretación o cumplimiento, “LAS PARTES” convienen que la resolverán de común acuerdo.

LEÍDO EL PRESENTE CONVENIO POR LAS PARTES Y ENTERADAS DE SU CONTENIDO Y ALCANCE LEGAL, LO FIRMAN POR DUPLICADO Y AL CALCE, DE CONFORMIDAD Y PARA DEBIDA CONSTANCIA, CORRESPONDIENDO UN EJEMPLAR PARA CADA UNA DE ELLAS, EN LA CIUDAD DE TOLUCA DE LERDO, ESTADO DE MÉXICO, A LOS SIETE DÍAS DEL MES DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL TRECE.

POR “LA UAEM”

Dr. en D. Jorge Olvera García
Rector

POR “EL TESSFP”

Mtra. A. Cristina Gaytán Vargas
Directora





Firma de convenio de colaboración entre
*la Procuraduría General
de Justicia del Estado de México*
**y la Universidad
Autónoma del Estado de México**



CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, LA PROCURADURÍA GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO DE MÉXICO, REPRESENTADA POR SU TITULAR EL DR. MIGUEL ÁNGEL CONTRERAS NIETO; Y POR LA OTRA LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DEL ESTADO DE MÉXICO, REPRESENTADA POR SU RECTOR DR. EN D. JORGE OLVERA GARCÍA; A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ COMO “LA PROCURADURÍA” Y “LA UAEM”, RESPECTIVAMENTE, Y CUANDO ACTÚEN DE MANERA CONJUNTA COMO “LAS PARTES”, AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

I. DE “LA PROCURADURÍA”

1. Que es una dependencia del poder ejecutivo del Estado en la que se integra la institución del Ministerio Público, a la que compete la investigación y persecución de los delitos del orden común, conforme a lo dispuesto en los artículos 21 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 81 y 83 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, 19, segundo párrafo, 39 y 40 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México, 10, 15 y 29 de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de Justicia del Estado de México y 12, 16 y 17 del Reglamento de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de Justicia del Estado de México.
2. Que su titular, Dr. Miguel Ángel Contreras Nieto, se encuentra facultado para celebrar el presente convenio en términos de lo establecido por el Artículo 42, apartado A, fracción IV, y C, fracción II, de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de Justicia del Estado de México.
3. Que para efectos del presente convenio señala como domicilio el ubicado en la Av. Morelos número 1300

Oriente, 6º piso, Centro Estatal de Justicia, colonia San Sebastián, Toluca de Lerdo, Estado de México, código postal 50090.

II. DE “LA UAEM”

1. Que es un organismo público descentralizado del Estado de México, con personalidad jurídica y patrimonio propios, dotado de plena autonomía, en su régimen interior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 5 párrafo noveno de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México y 1 de la Ley de la Universidad Autónoma del Estado de México, aprobada por Decreto Número 62 de la Legislatura local, publicada en la Gaceta del Gobierno, en fecha tres de marzo de mil novecientos noventa y dos.
2. Que de acuerdo a lo preceptuado en el Artículo 2 de su ley tiene por objeto generar, estudiar, preservar, transmitir y extender el conocimiento universal y estar al servicio de la sociedad, a fin de contribuir al logro de nuevas y mejores formas de existencia y convivencia humana, y para promover una conciencia universal, humanista, nacional, libre, justa y democrática. Asimismo, tiene como fines impartir la educación media superior y superior;

llevar a cabo la investigación humanística, científica y tecnológica; difundir y extender los avances del humanismo, la ciencia, la tecnología, el arte y otras manifestaciones de la cultura.

3. Que el Dr. en D. Jorge Olvera García ocupa el cargo de Rector de la Universidad Autónoma del Estado de México, y es su representante legal en términos del Artículo 23 de la ley de la propia Institución, con las facultades y obligaciones que establece el ordenamiento legal citado en el Artículo 24.
4. Que señala como domicilio legal el ubicado en Av. Instituto Literario 100 Oriente, colonia Centro, código postal 50000, Toluca de Lerdo, Estado de México.

III. DE “LAS PARTES”

Que es su voluntad suscribir el presente convenio, a fin de contribuir mutuamente en el cumplimiento de sus responsabilidades inherentes en el ámbito de sus respectivas competencias institucionales, concurrir al mejoramiento y superación de la vida de la comunidad y comprometerse a apoyar las áreas de interés común que hagan uso de las tecnologías de la información y comunicaciones.

Expuesto lo anterior, “LAS PARTES” manifiestan estar de acuerdo en cumplir todo lo que establecen las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO

El presente convenio general de colaboración tiene por objeto establecer las bases para la realización de actividades conjuntas encaminadas a la superación académica; la formación y capacitación profesional; el desarrollo de la ciencia y la tecnología; y la divulgación

del conocimiento, en todas aquellas áreas de coincidencia de sus finalidades e intereses institucionales, mediante la planeación, programación y realización de las acciones de colaboración, intercambio y apoyo mutuo que beneficien a “LAS PARTES” y a la sociedad.

SEGUNDA. FINALIDADES

1. INTERCAMBIO ACADÉMICO

“LAS PARTES” acuerdan realizar acciones orientadas al desarrollo educativo de los alumnos, pasantes y del personal a su servicio, para llevar a cabo programas específicos de docencia, a través de seminarios, cursos de actualización, formación profesional, estudios avanzados y otras actividades afines, en campos de interés común; asimismo efectuar conjunta y coordinadamente acciones encaminadas a desarrollar programas o proyectos en áreas de interés común.

2. INVESTIGACIÓN Y ESTUDIOS AVANZADOS

“LAS PARTES” convienen realizar coordinadamente investigaciones de aplicabilidad social y de interés común; para ello, el personal y alumnos integrados al desarrollo de los trabajos derivados del presente convenio tendrán acceso a la información disponible de cada una de “LAS PARTES”, conforme a las políticas que establezcan.

3. DIFUSIÓN Y EXTENSIÓN

“LAS PARTES” realizarán las actividades que sean necesarias para efectuar eventos de difusión y extensión en las áreas de coincidencia institucional, a fin de elevar la calidad académica y cultural de sus integrantes y de la comunidad en general; asimismo colaborarán en la difusión de las actividades que realicen derivadas de este convenio llegando, si es su voluntad, a publicaciones conjuntas producto de las actividades académicas o de investigación desarrolladas.

4. SERVICIO SOCIAL Y PRÁCTICAS PROFESIONALES

“LAS PARTES” convienen otorgar a los alumnos y pasantes de “LA UAEM” la oportunidad de poner en práctica los conocimientos adquiridos en las aulas, a través del servicio social y las prácticas profesionales, por medio de los programas o proyectos acordados con base en los requerimientos de las áreas participantes y conforme a la disponibilidad de prestadores, compromisos, disposiciones normativas y políticas que establezcan “LAS PARTES”.

5. SERVICIOS ACADÉMICO – PROFESIONALES

“LAS PARTES” se obligan a presentarse mutuamente asesoría, apoyo técnico e intercambio de servicios, en las áreas de investigación, administración, documentación y difusión cultural, para efectos de lograr la óptima operación del presente convenio.

6. SISTEMAS DE INFORMACIÓN

“LAS PARTES” analizarán y en su momento determinarán la conveniencia de llevar a cabo programas o acciones de intercambio de material bibliográfico y audiovisual, acceso a banco de datos, información recíproca relacionada con las experiencias en áreas de “LAS PARTES” o con el desarrollo de proyectos, con el objetivo de fortalecer los servicios académicos que apoyen la docencia y la investigación.

TERCERA. OPERACIÓN DEL CONVENIO

Para efectos de garantizar el cumplimiento del presente convenio “LAS PARTES” acuerdan que se crearán los instrumentos adecuados que normen las acciones a seguir, mismos que se sujetarán a su espíritu y se transformarán en programas de trabajo, los cuales incluirán los siguientes aspectos: objetivos generales y específicos, actividades

a desarrollar, calendario de actividades; responsables de ejecución, seguimiento y evaluación; costo, vigencia, jurisdicción y demás condiciones que se consideren necesarias.

Previa elaboración escrita de “LAS PARTES”, los programas se elevarán a la categoría de acuerdos operativos y serán considerados como parte del presente instrumento.

CUARTA. LÍMITES Y COSTOS

1. Los gastos de planeación, diseño e implementación de los programas serán normados por la capacidad administrativa, económica y científica de “LAS PARTES”.
2. Los costos que se deriven de los apoyos que no hayan sido objeto de especificación previa, serán asumidos por cada parte en lo que le corresponde.
3. Los costos de los apoyos y servicios extraordinarios serán objeto de acuerdos específicos entre “LAS PARTES”.

QUINTA. RELACIÓN LABORAL

“LAS PARTES” convienen en que este convenio no podrá interpretarse de ninguna manera como constitutivo de ningún tipo de asociación o vínculo de carácter laboral entre ellas y que la relación laboral se mantendrá, en todo momento, con la institución contratante y su personal respectivo, aun en los casos de trabajos realizados conjuntamente y que se desarrollen en las instalaciones o con el equipo de cualquiera de “LAS PARTES”.

En ningún caso podrá considerarse a la otra parte como patrón sustituto o solidario, quedando fuera de toda responsabilidad en asuntos relacionados con dicho personal debiendo, la institución que contrató al trabajador de que se trate, excluir a la otra institución en caso de conflictos laborales provocados por personal de la primera.

SEXTA. VIGENCIA

El presente convenio tendrá una vigencia a partir de la fecha de su firma y hasta el trece de mayo de dos mil diecisiete.

Su terminación anticipada, modificación y ratificación deberá ser solicitada por escrito por la parte interesada, con al menos con treinta días hábiles de anticipación; los acuerdos operativos que se encuentren en realización, continuarán bajo las condiciones originales hasta su conclusión.

SÉPTIMA. CONTROVERSIAS

El presente convenio y los acuerdos operativos que del mismo se deriven, son producto de buena fe de los suscribientes, por lo que realizarán todas las acciones posibles para su debido cumplimiento. En caso de presentarse alguna discrepancia sobre la interpretación o cumplimiento, “LAS PARTES” convienen que la resolverán de común acuerdo.

LEÍDO EL PRESENTE CONVENIO POR “LAS PARTES” Y ENTERADAS DE SU CONTENIDO Y ALCANCE LEGAL, LO FIRMAN POR DUPLICADO AL MARGEN DE TODAS LAS HOJAS, A EXCEPCIÓN DE LA ÚLTIMA QUE SE FIRMA AL CALCE, DE CONFORMIDAD Y PARA DEBIDA CONSTANCIA, CORRESPONDIENDO UN EJEMPLAR PARA CADA SUSCRIBIENTE, EN LA CIUDAD DE TOLUCA DE LERDO, ESTADO DE MÉXICO, AL PRIMER DÍA DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL TRECE.

POR “LA UAEM”

Dr. en D. Jorge Olvera García
Rector

POR “LA PROCURADURÍA”

Dr. Miguel Ángel Contreras Nieto
Procurador General



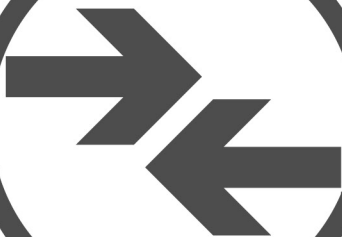
Convenio general de Colaboración

UAEM / TES **SFP**



Servicios académicos profesionales

Oportunidades para practicas profesionales
y servicio social, como una catapulta
para obtener experiencia laboral.



Intercambios académicos

Oportunidades de vivir intercambios académicos
que enriquecerán la formación de los alumnos
en ambas escuelas.



Cooperación en investigaciones

Cooperación de investigadores de ambas
instituciones en el ámbito del desarrollo
de la investigación.



UAEM

Universidad Autónoma
del Estado de México



CONVENIO DE COLABORACIÓN POR EL QUE SE INCORPORAN AL RÉGIMEN OBLIGATORIO DEL SEGURO SOCIAL, EN LO QUE CORRESPONDE A LAS PRESTACIONES EN ESPECIE DEL SEGURO DE ENFERMEDADES Y MATERNIDAD, A LAS PERSONAS QUE CURSEN ESTUDIOS DE LOS TIPOS MEDIO SUPERIOR Y SUPERIOR EN INSTITUCIONES EDUCATIVAS DEL ESTADO, Y QUE NO CUENTEN CON LA MISMA O SIMILAR PROTECCIÓN POR PARTE DEL INSTITUTO O CUALQUIER OTRA INSTITUCIÓN DE SEGURIDAD SOCIAL, QUE CELEBRAN EL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL DELEGACIÓN ESTADO DE MÉXICO PONIENTE, Y LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DEL ESTADO DE MÉXICO, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ “IMSS” Y LA “UAEM”, REPRESENTADOS RESPECTIVAMENTE POR EL DR. ENRIQUE GÓMEZ BRAVO TOPETE, DELEGADO, Y EL DR. EN D. JORGE OLVERA GARCÍA, RECTOR DE LA “UAEM”, AL TENOR DE LO SIGUIENTE:

ANTECEDENTES

1. Con fecha 14 de septiembre de 1998 fue publicado en el Diario Oficial de la Federación, el decreto del ejecutivo federal, mediante el cual se establecen los términos para la incorporación al régimen obligatorio del Seguro Social, por lo que corresponde a las prestaciones del Seguro de Enfermedades y Maternidad, a las personas que cursen estudios de los tipos Medio Superior y Superior en instituciones educativas del estado, y que no cuenten con la misma o similar protección por parte del propio Instituto o cualesquiera otra institución de seguridad social.
2. Conforme a los artículos 1 y 2 del decreto presidencial, el estudiante asegurado tendrá derecho a las prestaciones en especie del seguro de enfermedades y maternidad.
3. El Artículo 3 del citado decreto establece que el gobierno federal cubrirá en forma integral, por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, el monto de las cuotas para sufragar los gastos originados por el

aseguramiento de los estudiantes a que se refiere dicho ordenamiento.

4. De conformidad con lo señalado en el Artículo 4 del decreto, por cuanto a las instituciones de Educación Media Superior y Superior, el “IMSS” promoverá la celebración de convenios con el objeto de facilitar para los estudiantes el pronto disfrute de los beneficios que ofrece el decreto.

DECLARACIONES

I. DEL “IMSS”

Que es un organismo público descentralizado, con personalidad jurídica y patrimonio propios, a cuyo cargo está la organización y administración del Seguro Social, el cual constituye el instrumento básico de seguridad social y que ha sido establecido como un servicio público de carácter nacional, en los términos de los artículos 4 y 5 de la Ley de Seguro Social.

Que su representante legal, el Dr. Enrique Gómez Bravo Topete, acredita su personalidad mediante el testimonio de la Escritura Pública Número 67,072, Libro 2399 de fecha 20 de mayo de 2013, otorgada ante la fe del

licenciado Ángel Gilberto Adame López, notario público No. 233 de la ciudad de México, Distrito Federal.

Que, de conformidad con la Ley del Seguro Social, está facultado para incorporar a la modalidad del seguro de salud para estudiantes, a las personas que estén excluidas o no comprendidas en otras leyes como sujetos de seguridad social.

Que para los efectos del presente convenio señala como domicilio el ubicado en Avenida Josefa Ortiz de Domínguez esquina con Avenida Miguel Hidalgo, colonia 5 de mayo, código postal 50090, Toluca, Estado de México.

II. DE LA “UAEM”

1. Que es un organismo público descentralizado del Estado de México, con personalidad jurídica y patrimonio propios, dotado de plena autonomía en su régimen interior, de conformidad con lo que disponen los artículos 5° párrafo noveno de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, y 1° de su ley, aprobada por Decreto Número 62 de la LI Legislatura local, publicada en la “Gaceta del Gobierno” del 3 de marzo de 1992.
2. Que de acuerdo a lo preceptuado en el Artículo 2° de su ley tiene por objeto generar, estudiar, preservar, transmitir y extender el conocimiento universal y estar al servicio de la sociedad, a fin de contribuir al logro de nuevas y mejores formas de existencia y convivencia humana, y para promover una conciencia universal, humanista, nacional, libre, justa y democrática. Asimismo, tiene como fines impartir la educación media superior y superior; llevar a cabo la investigación humanística, científica y tecnológica; difundir y extender los avances del humanismo, la ciencia, la tecnología, el arte y otras manifestaciones de la cultura.

3. Que el Dr. en D. Jorge Olvera García ocupa el cargo de Rector de la Universidad Autónoma del Estado de México y es su representante legal en términos del Artículo 23 de la Ley de la propia Institución, con las facultades y obligaciones que establece el ordenamiento legal citado en su Artículo 24.

4. Que señala como domicilio el ubicado en Instituto Literario número 100 Oriente, colonia Centro, código postal 50000, Toluca de Lerdo, Estado de México.

III. DE “AMBAS PARTES”

Con la finalidad de instrumentar la aplicación del decreto presidencial a que se alude en el antecedente número 1 de este convenio, acuerdan obligarse recíprocamente al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. El “IMSS” y la “UAEM” convienen en someterse a la instrumentación de las acciones que respectivamente les corresponden ejecutar en los términos del decreto presidencial citado en el antecedente número 1 del presente convenio.

SEGUNDA. Para los efectos de este convenio se considerará “**ESTUDIANTE DERECHO-HABIENTE**”, a la persona que de conformidad con las disposiciones aplicables de la legislación universitaria de la “UAEM” esté debidamente inscrita y curse estudios en los planteles de la misma o realice servicio social respectivo, dentro de un programa que culmine en el otorgamiento de certificado, título de Educación Media Superior o Superior y que no cuenten con protección por parte de cualquier otra institución de seguridad social.

TERCERA. Lo relativo a la extensión de los beneficios del seguro de salud para estudiantes a que este instrumento se refiere, así como al financiamiento del mismo, se regirá por las disposiciones del decreto presidencial citado

en el antecedente número 1 del presente convenio.

CUARTA. El “IMSS” proporcionará los servicios médicos en los términos de la Ley del Seguro Social, sus reglamentos, y en los acuerdos que emita el H. Consejo Técnico.

QUINTA. El “IMSS” suministrará los servicios médicos a los “ESTUDIANTES DERECHOHABIENTES”, en las unidades de Medicina Familiar que se asignen.

SEXTA. La “UAEM” proporcionará toda la información y documentos que para efectos de la incorporación y vigencia de los derechos de sus “ESTUDIANTES DERECHOHABIENTES” al seguro de salud para estudiantes le sea solicitada por el “IMSS”.

SÉPTIMA. La incorporación de los “ESTUDIANTES DERECHOHABIENTES” al seguro de salud para estudiantes, se mantendrá en tanto estos conserven su calidad de estudiantes, por el tiempo que comprenda el programa de estudios correspondiente.

OCTAVA. Los beneficios del seguro de salud para estudiantes se suspenderán cuando el alumno deje de inscribirse o no curse un periodo lectivo determinado, conforme a lo establecido en el plan de estudios correspondiente, por lo que la “UAEM” deberá realizar las notificaciones del caso al “IMSS” para la suspensión del servicio.

NOVENA. El “ESTUDIANTE DERECHOHABIENTE” causará baja en el seguro de salud para estudiantes por:

- A. Ser beneficiado por la misma o similar protección de seguridad social.
- B. Por la pérdida de su calidad de estudiante en virtud de haber concluido sus estudios, o bien, causar baja del espacio académico universitario conforme a las disposiciones aplicables de la legislación universitaria de la “UAEM”.

DÉCIMA. A fin de dar cumplimiento a los objetivos de este convenio, las partes se sujetarán a los lineamientos y procedimientos para la incorporación de los “ESTUDIANTES DERECHOHABIENTES” a este grupo de salud.

UNDÉCIMA. Para facilitar y agilizar los procedimientos tendentes al cumplimiento efectivo del decreto presidencial al que alude el antecedente número 1 del presente convenio, la “UAEM” designa como coordinador al titular de la Secretaría de Extensión y Vinculación; por su parte el “IMSS” designa como coordinadores a los titulares de las jefaturas de Afiliación, Cobranza y Prestaciones Médicas.

DUODÉCIMA. El presente convenio regirá desde la fecha de su firma y tendrá vigencia mientras esté en vigor el decreto presidencial que le dio origen.

LEÍDO EL PRESENTE CONVENIO POR LAS PARTES Y ENTERADAS DE SU CONTENIDO Y ALCANCE LEGAL, LO FIRMAN POR DUPLICADO Y AL CALCE, DE CONFORMIDAD Y PARA DEBIDA CONSTANCIA, CORRESPONDIENDO UN EJEMPLAR PARA CADA SUSCRIBIENTE, EN LA CIUDAD DE TOLUCA DE LERDO, CAPITAL DEL ESTADO DE MÉXICO, A LOS VEINTIDOS DÍAS DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL TRECE.

POR “LA UAEM”

Dr. en D. Jorge Olvera García
Rector

POR EL “IMSS”

Dr. Enrique Gómez Bravo Topete
Delegado

Incorporación de la Universidad Autónoma del Estado de México

Al régimen obligatorio del Instituto Mexicano del Seguro Social



AVISO DE PRIVACIDAD

La Universidad Autónoma del Estado de México, que en lo sucesivo y para efectos del presente aviso se denominará “La Universidad”, con domicilio en Instituto Literario No. 100, Col. Centro, C.P. 50000, Toluca, Estado de México, es la responsable del uso, protección y tratamiento de los datos personales, observando íntegramente para ello lo previsto en la Ley de Protección de Datos Personales del Estado de México.

La entrega de datos personales es facultativa, en caso de que el titular se niegue a otorgarlos no estará en posibilidades de realizar el trámite que pretende llevar a cabo. En caso de no negar su oposición se entiende que existe consentimiento expreso para su tratamiento en los términos citados en el presente aviso de privacidad. “La Universidad” protesta no transmitir los datos personales a alguna persona física o jurídica colectiva que sea ajena a la institución sin el permiso del titular; en este caso, se le notificará qué datos serán transmitidos, cuál es la finalidad de dicho trámite y quién es el destinatario.

Los datos personales que “La Universidad” recabará los utilizará para los siguientes fines:

- **Trámites académicos, administrativos, actividades y/o servicios diversos.**

(Ver Aviso de Privacidad General de la UAEM)

Para llevar a cabo las actividades descritas en el presente aviso de privacidad y dependiendo específicamente del trámite a realizarse utilizarán de manera enunciativa más no limitativa, los siguientes datos personales:

- **Datos de identificación, de contacto, académicos y/o patrimoniales o financieros.**

(Ver Aviso de Privacidad General de la UAEM)

Además “La Universidad” podrá utilizar, para las finalidades descritas anteriormente, los siguientes datos personales considerados como sensibles que requieren especial atención:

- **Datos respecto de su estado o condición de salud física o mental, afiliación sindical, origen étnico o racial, preferencias sexuales y/o situación genética.**

(Ver Aviso de Privacidad General de la UAEM)

Para la mejor comprensión del presente aviso de privacidad, así como para verificar los diversos procedimientos que puede llevar a cabo para el tratamiento de los datos personales, puede consultar el Aviso de Privacidad General de la Universidad Autónoma del Estado de México, publicado en la página www.uaemex.mx o acudir a las oficinas de la Dirección de Información Universitaria localizadas en la calle E. González y Pichardo número 205, colonia La Merced, C.P. 50080, Toluca, Estado de México. Para el ejercicio de los Derechos ARCO, el titular puede también, en caso de así desearlo, ingresar su solicitud en la dirección electrónica www.saimex.org correspondiente al Sistema de Acceso a la Información Mexiquense. El responsable de vigilar la protección de los sistemas que contengan datos personales es el Lic. en D. Hugo Edgar Chaparro Campos, titular de la Dirección de Información Universitaria.

UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DEL ESTADO DE MÉXICO

PATRIA, CIENCIA Y TRABAJO

ACUERDO DEL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DEL ESTADO DE MÉXICO, POR EL QUE SE CREA LA DIRECCIÓN DE APOYO ACADÉMICO A ESTUDIANTES Y EGRESADOS, COMO DEPENDENCIA ADMINISTRATIVA ADSCRITA A LA SECRETARÍA DE DOCENCIA DE LA ADMINISTRACIÓN CENTRAL DE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DEL ESTADO DE MÉXICO

Dr. en D. Jorge Olvera García, Rector de la Universidad Autónoma del Estado de México, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1, 2 fracciones I, II, III, IV, V y VI; 3, 6, 19 fracción II, 21 fracciones I, III y V; 23 y 24 fracciones I, IV y XIV de la Ley de la Universidad Autónoma del Estado de México; 10 fracción III, 11 párrafo tercero, 133, 134 y 136 del Estatuto Universitario, y

CONSIDERANDO

Que la Universidad Autónoma del Estado de México es un organismo público descentralizado del Estado de México, con personalidad jurídica y patrimonio propios, dotado de plena autonomía en su régimen interior, de conformidad con lo que disponen los artículos 5º párrafo noveno de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, y 1 de su ley aprobada por Decreto Número 62 de la LI Legislatura local, publicada en la Gaceta de Gobierno del día 3 de marzo de 1992.

Que de acuerdo a lo preceptuado en el Artículo 2 de su ley, la Universidad tiene por objeto generar, estudiar, preservar, transmitir y extender el conocimiento universal y estar al servicio de la sociedad, a fin de contribuir al logro de nuevas y mejores formas de existencia y convivencia humana, y para promover una conciencia universal, humanista, nacional, libre, justa y democrática. Asimismo, tiene como fines impartir la educación media superior y superior, llevar a cabo la investigación humanística, científica y tecnológica; difundir y extender los avances del humanismo, la ciencia, la tecnología, el arte y otras manifestaciones de la cultura.

Que el Artículo 34 de la Ley de la Universidad Autónoma del Estado de México, establece que la Administración Universitaria es la instancia de apoyo con que cuenta la Institución para el cumplimiento de su objeto y fines.

Que la Administración Universitaria se integra por una Administración Central y administraciones de organismos académicos, de centros universitarios y de planteles de la Escuela Preparatoria.

Que es competencia concurrente entre el Estatuto Universitario y la reglamentación aplicable determinar y regular las facultades, integración, funciones, organización y demás aspectos que resulten necesarios para el desarrollo y la actividad de la Administración Universitaria y sus dependencias académicas y administrativas.

Que el Artículo 134 del Estatuto Universitario establece que la Administración Central es la instancia de apoyo con que cuenta el Rector para la coordinación, dirección, seguimiento y evaluación de las actividades que coadyuvan al cumplimiento del objeto y fines institucionales; y que se integrará con dependencias administrativas que llevarán el nombre de secretarías, direcciones generales y Abogado General, las cuales contarán con una jerarquía de niveles de delegación compuesta de direcciones, departamentos y unidades.

Que la educación superior en la Universidad Autónoma del Estado de México ha experimentado un fuerte impulso a través de estrategias que han contribuido al fortalecimiento de sus funciones sustantivas

y a su posicionamiento como Universidad de calidad en México. Sin embargo los desafíos que plantea el avance del conocimiento científico y tecnológico y la orientación hacia la llamada “tercera misión” de las universidades, demanda además de la generación de conocimiento, su aplicación. Transferir el conocimiento a la sociedad y responder a las demandas sociales encara el reto de incidir en una formación de calidad que detone el potencial de los estudiantes y facilite mayor impulso a los egresados.

Que nuestra Máxima Casa de Estudios cuenta con diversos programas y servicios que se desarrollan en distintas instancias compartiendo la finalidad de brindar apoyos y coadyuvar a resolver problemáticas de impacto en la trayectoria escolar y rendimiento académico, que pueden optimizarse con la creación de otras alternativas.

Que para favorecer el impulso de estrategias integradas, renovar sus propósitos, instrumentar nuevos apoyos y elevar los resultados educativos, atendiendo a los índices de eficiencia terminal y titulación y los indicadores de reprobación y deserción, se deben concentrar en una nueva dependencia los programas que fortalezcan el aspecto académico de nuestros estudiantes de Educación Superior por medio de acciones directas a partir de los indicadores de evaluación, cuyo fin esencial sea el de mejorar cualitativamente la atención a la población estudiantil.

Que para lograr el fin anterior, se requiere de una dependencia administrativa que diseñe y ponga en práctica un conjunto de acciones y recursos para colaborar con los espacios académicos, desde los procesos de formación, en el desarrollo de la capacidad de autogestión de los estudiantes y egresados que aprendan a encontrar y utilizar los medios necesarios para alcanzar sus objetivos en la escuela y en el campo laboral profesional.

Que organismos como la Organización para la Cooperación y Desarrollo Económico, la Secretaría de Educación Pública y la

Asociación Nacional de Universidades e Instituciones de Educación Superior han señalado que los principales problemas de la baja eficiencia escolar, los altos índices de deserción, el importante rezago en los estudios, los altos índices de reprobación y bajos índices de titulación en la educación superior mexicana, se deben a diversos factores relacionados por un lado, a la rigidez en el diseño y planeación de los currículos, a métodos pedagógicos obsoletos y otros de carácter instrumentalista; pero también a la inexistencia de programas integrales de apoyo a los alumnos, que atiendan las problemáticas actuales del aprendizaje y la falta de recursos para gestionar sus capacidades intelectuales y personales, cuyas causas pueden ser de origen socioeconómico (familia y entorno), psicológico (propósitos de vida, vocación), educativo (hábitos de estudios, nivel de conocimientos) o de salud.

Que las estadísticas señalan la necesidad de conjuntar esfuerzos en distintas direcciones, para lograr avances significativos hacia una educación de calidad, que incluya una perspectiva más humanista a partir de una mejor comprensión de las necesidades individuales y con estrategias integrales que nos mantengan al tanto de ellas.

Que a fin de derivar medidas preventivas para elevar el nivel académico y optimizar los resultados en los estudiantes de educación media superior y superior, es necesaria la atención institucional a los múltiples factores que anteceden a la reprobación, al bajo rendimiento escolar y a la deserción escolar.

Que se requiere de una dependencia administrativa específica que sustente y fortalezca de manera continua el apoyo a estudiantes y egresados de nuestra Máxima Casa de Estudios, a través de la tutoría académica, asesoría disciplinar, atención a grupos vulnerables, movilidad nacional, servicios profesionales y seguimiento de egresados, como recursos y medios para la formación integral, continua y permanente.

Que la Universidad requiere de un área que ofrezca programas de calidad como la tutoría académica, asesoría disciplinar, movilidad nacional, servicios profesionales, prácticas de formación profesional y seguimiento, trabajando colaborativamente con la comunidad e instancias universitarias en la formación integral de sus alumnos y egresados.

Que se requiere crear una dependencia administrativa con nivel de dirección que tenga como objetivo derivado del Programa de Acciones Iniciales, mejorar la calidad de los estudios para favorecer el ingreso, permanencia, egreso y evolución profesional de bachilleres y profesionistas, elevar los índices de eficiencia terminal y titulación y abatir los indicadores de reprobación y deserción como uno de los compromisos esenciales de la Administración 2013 - 2017.

Que la creación de la Dirección de Apoyo Académico a Estudiantes y Egresados permitirá fortalecer la formación integral de los estudiantes de educación superior, a través de los derechos que en condición de alumnos les otorga el Estatuto Universitario, para recibir los servicios institucionales que les corresponda indistintamente de la modalidad que cursen.

Que una de las funciones sustantivas de la Dirección de Apoyo Académico a Estudiantes y Egresados será consolidar la formación integral de los alumnos de educación media superior y superior, lo que permitirá cumplir con lo dispuesto en el Reglamento de la Educación Media Superior y el Reglamento de Estudios Profesionales de la Universidad.

Que la operación de los estudios universitarios establece a la tutoría académica como un servicio institucional que se brinda al alumno con la participación del personal académico, por lo que resulta necesario implementar los lineamientos administrativos para la coordinación de las actividades académicas, en

términos de lo dispuesto en el Reglamento de la Educación Media Superior y el Reglamento de Estudios Profesionales de la Universidad.

Que es necesario coadyuvar a la formación integral de los alumnos a través de la tutoría académica y asesoría disciplinar, desarrollando acciones diversificadas desde la atención personalizada y/o grupal tutor-alumno, evaluando el aspecto académico de los estudiantes para detectar y atender las causales que afectan su trayectoria académica, y aportar elementos para el desarrollo curricular y la re-estructura de los programas educativos, por medio de un programa de tutoría académica.

Que es menester coordinar el servicio de asesoría disciplinaria en los estudios de bachillerato y nivel profesional a través de alumnos sobresalientes, específicamente en temas que representen riesgo académico a los estudiantes, así como la recomendación de estrategias de aprendizaje y estudio útiles para mejorar el aprovechamiento escolar, por medio de la relación alumno-alumno mediante un programa de alumnos "Mentores Académicos".

Que resulta indispensable conocer los resultados del trabajo académico de los egresados de educación superior al integrarse al sector productivo, a fin de implementar las actividades necesarias que permitan identificar, integrar, sistematizar, controlar y evaluar la información sobre índices de inserción laboral para contribuir con mejoras en los procesos y programas educativos, a través del seguimiento de egresados de la Institución.

Que la esencia humanística de la Administración Universitaria 2013-2017 se concibe como la integración de todos los miembros de la comunidad universitaria en una condición de igualdad de oportunidades, velando por los intereses de los grupos vulnerables que la conforman.

Que se requiere desarrollar acciones que favorezcan la plena integración a la vida y los estudios universitarios, de los alumnos que pertenezcan a uno o más grupos vulnerables indígenas, madres o padres solteros, con adicciones, sexualmente diversos, discapacitados y/o mayores de 35 años con el fin de elevar su calidad de vida y desarrollo académico, fomentar el respeto a la diversidad cultural y fortalecer los valores de solidaridad y tolerancia en la comunidad universitaria.

Que es indispensable promover la movilidad nacional de estudiantes de estudios profesionales gestionando la vinculación interinstitucional y con organismos de colaboración como la Asociación Nacional de Universidades e Instituciones de Educación Superior, el Consorcio de Universidades Mexicanas, el Espacio Común de Educación Superior y Santander Universidades, para

generar espacios de intercambio de conocimiento y aprendizaje que coadyuven a su desarrollo integral.

Que es pertinente para los fines de la Universidad, coordinar las actividades para mejorar las capacidades de empleabilidad de estudiantes y egresados, a través de la práctica en los servicios profesionales universitarios dirigidos a la comunidad y a la sociedad en general, creados a partir de los planes y programas de estudio que oferta nuestra Máxima Casa de Estudios.

Que para llevar a cabo estas acciones es necesario crear una instancia administrativa que se responsabilice de ellas y coadyuve al cumplimiento de los fines de la Universidad.

Visto el contenido de las consideraciones anteriores, he tenido a bien emitir el siguiente:

ACUERDO DEL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DEL ESTADO DE MÉXICO, POR EL QUE SE CREA LA DIRECCIÓN DE APOYO ACADÉMICO A ESTUDIANTES Y EGRESADOS, COMO DEPENDENCIA ADMINISTRATIVA ADSCRITA A LA SECRETARÍA DE DOCENCIA DE LA ADMINISTRACIÓN CENTRAL DE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DEL ESTADO DE MÉXICO.

PRIMERO. Se crea la Dirección de Apoyo Académico a Estudiantes y Egresados, como dependencia administrativa adscrita a la Secretaría de Docencia de la Administración Central de la Universidad Autónoma del Estado de México.

SEGUNDO. La Dirección de Apoyo Académico a Estudiantes y Egresados de la Universidad Autónoma del Estado de México, tendrá como objetivo planear, coordinar, supervisar y evaluar, de manera conjunta con las dependencias universitarias, el desarrollo y funcionamiento de los programas institucionales de tutoría académica, asesoría disciplinar, atención a estudiantes indígenas y grupos vulnerables, movilidad nacional, seguimiento de egresados y servicios profesionales universitarios externos.

TERCERO. La Dirección de Apoyo Académico a Estudiantes y Egresados de la Universidad Autónoma del Estado de México, tendrá las siguientes funciones:

- I. Dirigir, asignar y supervisar las actividades inherentes al funcionamiento de la dirección.
- II. Proponer cursos, talleres, seminarios y otros eventos de formación para tutores académicos, asesores disciplinarios y personal responsable de cada programa a fin de garantizar los resultados.
- III. Diseñar e implementar estrategias de apoyo a los estudiantes y egresados a través de programas orientados a

fomentar y mejorar su desarrollo académico y profesional.

- IV. Brindar apoyo a las necesidades de la comunidad estudiantil en general y de grupos vulnerables de la UAEM, por medio de las actividades de tutoría académica y asesoría disciplinar que impulsen condiciones y oportunidades para el éxito académico.
- V. Desarrollar la movilidad nacional como estrategia de formación y profesionalización de alumnos de Nivel Superior.
- VI. Planear las actividades para mejorar las capacidades de empleabilidad de estudiantes de Nivel Superior y egresados, a través de la práctica profesional en los servicios profesionales universitarios externos dirigidos a la sociedad en general.
- VII. Desarrollar el programa integral de seguimiento de egresados y proponer acciones para incrementar la competitividad en los egresados.
- VIII. Coordinar de manera conjunta con las instancias universitarias conducentes, la elaboración y publicación de materiales de difusión de los servicios que ofrece la Dirección de Apoyo Académico a Estudiantes y Egresados.
- IX. Las demás que establezca la legislación universitaria, así como las que sean necesarias para el desarrollo del objeto y fines institucionales.

CUARTO. La Dirección de Apoyo Académico a Estudiantes y Egresados contará con las siguientes unidades administrativas a su cargo:

- I. Unidad de Planeación y Apoyo Administrativo.
- II. Unidad de Tecnologías de la Información y Comunicaciones.

III. Departamento de Desarrollo Académico.

IV. Departamento de Formación Profesional y Seguimiento.

TRANSITORIOS

Artículo Primero. El presente acuerdo entrará en vigor el día de su expedición, debiéndose publicar en el órgano informativo “Gaceta Universitaria”.

Artículo Segundo. La Dirección de Apoyo Académico a Estudiantes y Egresados asumirá las obligaciones que le confieren el presente acuerdo y la legislación universitaria.

Artículo Tercero. El Rector de la Universidad, en ejercicio de las facultades que le confiere la legislación universitaria, nombrará al titular de la Dirección de Apoyo Académico a Estudiantes y Egresados.

Artículo Cuarto. La Dirección de Organización y Desarrollo Administrativo deberá proveer los manuales de organización y de procedimientos respectivos con las funciones de las unidades administrativas señaladas en el Artículo Cuarto.

Artículo Quinto. Se abroga el Acuerdo del Rector de la Universidad Autónoma del Estado de México, por el que se crea el Departamento de Apoyo Académico a Estudiantes Indígenas de la Universidad Autónoma del Estado de México, como dependencia administrativa adscrita a la Secretaría de Docencia, publicado en la Gaceta Universitaria Núm. 156 correspondiente al mes de junio de 2008.

Artículo Sexto. El personal, los recursos materiales, financieros y las funciones que le estaban asignadas al Departamento de Apoyo Académico a Estudiantes Indígenas, deberán transferirse e incorporarse a la Dirección de Apoyo Académico a Estudiantes y Egresados, adscrita a la Secretaría de Docencia de la Universidad Autónoma del Estado de México.

DADO EN EL EDIFICIO CENTRAL DE RECTORÍA, EN LA CIUDAD DE TOLUCA DE LERDO, ESTADO DE MÉXICO, A LOS 18 DÍAS DEL MES DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL TRECE.

POR TANTO Y CON FUNDAMENTO EN LA FRACCIÓN I DEL ARTÍCULO 24 DE LA LEY DE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DEL ESTADO DE MÉXICO, MANDO SE PUBLIQUE. CIRCULE, OBSERVE Y SE LE DÉ EL DEBIDO CUMPLIMIENTO.

Toluca de Lerdo, Estado de México, a 18 de junio de 2013.

PATRIA, CIENCIA Y TRABAJO

“2013, 50 Aniversario Luctuoso del Poeta Heriberto Enríquez”

DR. EN D. JORGE OLVERA GARCÍA

Rector



Perfiles HT

Revista que difunde las actividades de la Universidad Autónoma del Estado de México; se apoya en nuevas plataformas tecnológicas y en redes sociales para una comunicación más amplia e inmediata con los lectores y los usuarios de Internet.

Secciones



TransFórmate (academia)



ActivaMente (salud y deporte)



Scientia (investigación)



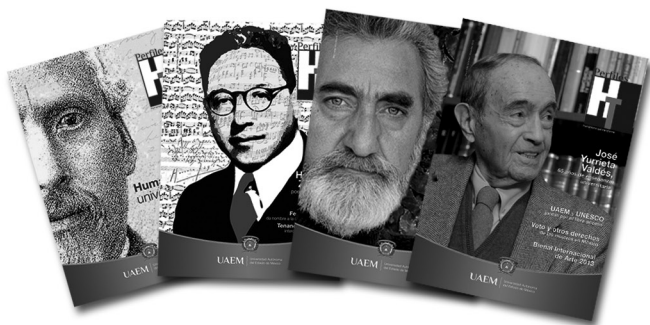
Desde la UAEM (información oficial)



HumanisArte (arte y cultura)



ConexiónEs (vinculación e internacionalización)



¿Dónde puedes encontrar una HT?

- Planteles de la Escuela Preparatoria
- Facultades
- Centros universitarios
- Unidades académicas profesionales
- Museos, bibliotecas y centros de investigación
- Museo Modelo de Ciencias e Industria
- Instituto Mexiquense de Cultura y otros

Informamos
Hacemos **comunidad**
Promovemos
el gusto
por la **lectura**

✉ revistauniversitaria@uaemex.mx
f **Revista UAEM Perfiles HT**
t **@PerfilesHTuaem**



UAEM

Universidad Autónoma
del Estado de México

Cuidado y atención psicológica

Centro de Estudios y Servicios Psicológicos Integrales • CESPI

Cuida tu equilibrio emocional, nosotros te ayuda,

Tenemos para tí:

- Orientación vocacional
- Valoración y orientación psicológica
- Prevención y tratamiento de intento suicida
- Terapia de juego
- Terapia para adultos
- Laboratorio de Neuropsicología

Obtén tu primera cita todos los viernes a las 8 hrs en nuestras instalaciones:

Filiberto Gómez s/n Col. Guadalupe, Toluca, Edo. de México. Tel 01(722) 272 00 76

El trabajo conjunto es Humanismo que Transforma



SEyV
Secretaría de Extensión y Vinculación

www.uaemex.mx





HUMANISMO QUE TRANSFORMA

"2013, 50 Aniversario Luctuoso del Poeta Heriberto Enríquez"

www.uaemex.mx